

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	76001-3103-017-2019-00139-00
Proceso	Proceso Ejecutivo
Demandante	Luz Marina Montenegro Llanos
Demandado	María Inés Pérez Lozano y otro
Providencia	Auto sustanciación No. 259
Decisión	Auto fija fecha

En vista de que las partes guardaron silencio frente al requerimiento efectuado por este despacho, se procede a programar nuevamente fecha y hora para adelantar la diligencia prevista en el art. 372 del CGP; por lo que, el Juzgado

R E S U E L V E:

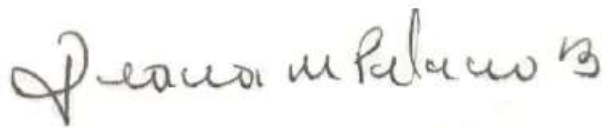
PRIMERO: FIJESE nuevamente el día veinte (20) de mayo de 2021, a las 7:00 a.m. para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP, donde además se evacuaran las etapas previstas en el Art. 373 del ibídem, con la comparecencia de las partes y sus apoderados, tal como se indicó en el auto del pasado cuatro (4) de febrero de 2020.

SEGUNDO: Se les advierte a las partes y sus apoderados judiciales, que la comparecencia a la diligencia programada es obligatoria, debido que su inasistencia hará presumir cierto los hechos que sean susceptibles de confesión y que fueron alegados por su contraparte, al tiempo que se les impondrá multa.

TERCERO: Por Secretaría, infórmese oportunamente a los apoderados, el link para el ingreso a la audiencia.

CUARTO: De conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, la presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos.

NOTIFIQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

046

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 056 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 14 de abril de 2021

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario